

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 27 de Junio de 1990

Número 79

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 96/1990, de 7 de junio, por el que se dictan normas procedimentales para la concesión de ayudas al estudio, por desplazamiento y estancia, a los estudiantes universitarios en Canarias, previstas en la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

Página 2253

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

Acuerdo de 5 de junio de 1990, de la Mesa, por el que se designa la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara.

Página 2254

Consejería de la Presidencia

Orden de 18 de junio de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Política Territorial.

Página 2255

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de abril de 1990.

Página 2256

Resolución de 19 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se establecen las dependencias para la celebración de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de abril de 1990.

Página 2257



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal IT: 37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Política Territorial

Orden de 16 de mayo de 1990, por la que se resuelve recurso de reposición, promovido por Dña. Josefa Berriel Jordán, contra Orden de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario (Fuerteventura). Página 2258

Resolución de 11 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de mayo de 1990, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pájara, en el ámbito de Barranco del Ciervo, promovido por el Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura). Página 2260

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

Resolución de 22 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la subasta de locales comerciales, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sitos en el Polígono de Ofra, Santa Cruz de Tenerife. Página 2260

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 12 de marzo de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a iniciación del trámite de competencia de proyecto para aprovechar aguas subterráneas en el Barranco del Draguillo, términos municipales de Telde e Ingenio (Gran Canaria).- Expte. nº 453-C.P. Página 2261

Consejería de Política Territorial

Anuncio de 12 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Tijoco de Arriba (Era Alta), término municipal de Adeje (Tenerife). Página 2262

Anuncio de 12 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de una planta envasadora de aguas de manantial en el lugar denominado Las Peñas, término municipal de Teror (Gran Canaria). Página 2262

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 14 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de la entidad "Franyasmar Bus, S.L.". Página 2262

Resolución de 14 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de la entidad "Franyasmar Bus, S.L.". Página 2264

Resolución de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2266

Resolución de 15 de junio de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 2267

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

776 *DECRETO 96/1990, de 7 de junio, por el que se dictan normas procedimentales para la concesión de ayudas al estudio, por desplazamiento y estancia, a los estudiantes universitarios en Canarias, previstas en la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.*

La Ley 10/1989, de 13 de julio (B.O.C. nº 99, de 21 de julio), de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios, establece una serie de ayudas para los estudiantes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, matriculados en los centros universitarios del Archipiélago, con objeto de establecer una mayor igualdad de oportunidades para todos los estudiantes universitarios.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 7 de junio de 1990,

DISPONGO:**Artículo 1.- Disposiciones Generales.**

A los efectos del presente Decreto, se entiende como ayuda al estudio la que concede el Gobierno de Canarias a los estudiantes universitarios, por desplazamiento y estancia en la localidad de ubicación de los centros docentes donde cursan sus estudios, obligados a residir fuera del domicilio familiar durante el curso, de conformidad con la Ley 10/1989, de 13 de julio, de Medidas de Apoyo a los Estudios Universitarios.

Las condiciones generales para ser beneficiarios de estas ayudas al estudio por desplazamiento y estancia, serán las siguientes:

a) Ser residente en la Comunidad Autónoma de Canarias y estar matriculado como alumno oficial en centros universitarios integrados o adscritos a la Universidad de La Laguna o a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Ser residente en isla distinta de aquella en que cursa sus estudios, o en lugar distante a más de 40 km del mismo, por carretera. En ambos casos deberá acreditar que tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

c) No estar en posesión de titulación universitaria que le habilite para actividades profesionales.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía de esta ayuda al estudio será fijada, por curso académico en cada convocatoria, por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme lo dispuesto en la Ley 10/1989, de 13 de julio.

Artículo 3.- Requisitos de carácter económico.

A los efectos de poder acceder a estas ayudas al estudio, se fijarán en cada convocatoria los límites de renta familiar disponibles por número de miembros computables que no podrán ser superados para obtener tales beneficios.

Estos límites serán actualizados en cada curso académico conforme el baremo que para estos estudiantes, con derecho a ayuda de residencia, fije la correspondiente convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación y Ciencia, incrementadas estas cantidades en un 45%.

La renta familiar disponible por número de miembros computables se calculará con identidad de criterios a las que señalen dichas convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 4.- Requisitos de naturaleza académica.

Para disfrutar de estas ayudas al estudio deberán los solicitantes cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen en el apartado II del Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, o en la disposición que en su caso la sustituya.

Artículo 5.- Verificación, control y reclamaciones.

a) Las adjudicaciones de estas ayudas por desplazamientos y estancia podrán ser revisadas mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida de derecho a la ayuda concedida y devolución total de las cantidades indebidamente recibidas, cualquiera que sea la época en que fueron disfrutadas.

b) Compete a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la instrucción y resolución del expediente previsto en el apartado anterior. Con esta finalidad se gestionará la colaboración de otros órganos de la Administración Pública, a efectos de obtener la información de la situación económica real de los solicitantes o beneficiarios de estas ayudas.

c) Estas ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras que puedan conceder los Cabildos, Corporaciones locales y otras entidades públicas y privadas para la misma finalidad o bien cuando estas ayudas se concedan de forma genérica para los estudiantes universitarios. En su relación con las becas y ayudas que concede el Ministerio de Educación y Ciencia, se exige acreditar previamente la negativa del Estado a la concesión de las becas por residencia.

d) Corresponderá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la adjudicación definitiva, inspección, verificación y control para la evaluación global del sistema.

e) La gestión, selección, adjudicación provisional y resolución de reclamaciones corresponderá a las gerencias de las Universidades canarias.

f) Los alumnos cuya solicitud hayan sido objeto de denegación, podrán presentar en el plazo de quince días reclamación ante la Universidad. Si esta reclamación fuera resuelta en sentido desfavorable, podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se harán públicas las convocatorias, de modo que el plazo de las mismas está comprendido entre los meses de julio a octubre.

En el mes de mayo de cada año se abrirá una nueva convocatoria restringida para quienes, estando dentro de los límites de renta fijados por el Estado, no hayan podido solicitar estas ayudas, al tener que acreditar previamente la negativa de éste a la concesión de la ayuda por residencia. También se incluyen en la resolución de esta convocatoria las solicitudes que, por diversas causas de procedimiento, no pudieran ser resueltas y quedaran pendientes de la convocatoria anterior, del mismo curso académico.

Segunda.- Estas ayudas por residencia serán efectivas dentro de los créditos disponibles del ejercicio presupuestario correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para desarrollar lo dispuesto en este Decreto, así como para proceder a publicar las distintas convocatorias anuales.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

777 *ACUERDO de 5 de junio de 1990, de la Mesa, por el que se designa la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara.*

En conformidad con lo preceptuado en la base octava de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Bibliotecario en la Secretaría General de la Cámara (B.O.C. nº 58, de 9.5.90), la Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 5 de junio de 1990, acordó la designación de los miembros que integrarán la Comisión de Valoración que juzgará los méritos de los concursantes, quedando ésta integrada de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: Excmo. Sr. D. Francisco José Manrique de Lara y Larena.

Vicepresidente Primero.

Suplente: Excmo. Sr. D. Bernardo Navarro Valdivieso.

Vicepresidente Segundo.

Vocales:

Titular: Excmo. Sr. D. Domingo Fuentes Curbelo.

Secretario Segundo.

Suplente: Excmo. Sr. D. Rafael Sastre Merinero.

Diputado.

Titular: Ilmo. Sr. D. Aureliano Yanes Herreros.

Secretario General.

Suplente: D. Juan Manuel Díaz Sánchez.

Letrado.

Titular: Dña. Alicia Martín González.

Funcionaria del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de las Cortes Generales.

Suplente: D. Manuel Piñeiro Audiñón.

Funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios de las Cortes Generales.

Secretario:

Titular: D. Diego Martínez de la Peña González.

Letrado.

Suplente: D. José Miguel Ruano León.

Letrado.

En la Sede del Parlamento, a 5 de junio de 1990.

EL SECRETARIO PRIMERO,
Eugenio Cabrera Montclongo.

Vº. Bº.:
EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

Consejería de la Presidencia

778 ORDEN de 18 de junio de 1990, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Política Territorial.

Aprobada por Decreto 272/1989, de 17 de noviembre (B.O.C. nº 6, de 12.1.90), la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Política Territorial, y hallándose vacante el indicado en el anexo I de la presente Orden, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artº. 4º.3 del Decreto

41/1989, de 16 de marzo, resuelve efectuar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de dicho puesto con arreglo a las siguientes bases:

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura detallado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a la Escala de Auxiliar de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Unica del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en la Secretaría General Técnica de la Consejería mencionada o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril, o en las oficinas de Correos según lo dispuesto en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: esta Consejería de estimarlo oportuno podrá acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista de los candidatos con la autoridad de que dependa el puesto solicitado.

Sexta: por la Consejería de Política Territorial se remitirá a la Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de la Función Pública, la correspondiente propuesta, debidamente motivada, acompañada de la documentación aportada por los interesados, en el plazo de veinte días siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima: esta Consejería podrá dejar vacante la plaza mencionada, cuando estime que no existen aspirantes que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Urbanismo-Programa 432A.
UNIDAD: Servicio Ordenación Urbana Gestión Planeamiento (Territorial).
DENOMINACION DEL PUESTO: Secretario/a de Dirección (5015).
NIVEL: 16.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO: 26.
TIPO COMPLEMENTO ESPECIFICO: incompatibilidad.
VINCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACION DE PROCEDENCIA: Estado/Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: D.
ADSCRIPCION CUERPO/ESCALA: Auxiliar.
JORNADA: especial.
LOCALIZACION: Las Palmas de Gran Canaria.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre, D.N.I. nº,
fecha de nacimiento,
Cuerpo o Escala a que pertenece

Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza de la Consejería anunciada por Orden de de 1990 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

En, a de de 1990.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

779 RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de abril de 1990.

Existiendo la necesidad de fijar un orden de inicio en la actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de los diferentes Cuerpos docentes de Enseñanzas Medias y de Idiomas, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 16 de abril de 1990 (B.O.C. nº 52, de 27.4.90), a la vista de lo establecido en la base común 6, apartado 6.2 de la citada Orden, y como quiera que el sorteo preceptivo no se ha llevado a efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.- Utilizar el resultado del sorteo hecho público por Resolución de 13 de marzo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (B.O.E. de 16).

Segundo.- Fijar alfabéticamente el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las citadas pruebas selectivas, a partir de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H".

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 1990.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

780 RESOLUCION de 19 de junio de 1990, de la Dirección General de Personal, por la que se establecen las dependencias para la celebración de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 17 de abril de 1990.

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 17 de abril de 1990 (B.O.C. nº 52, de 27.4.90), por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas del Cuerpo de Profesores de E.G.B.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo único.- Las dependencias donde han de actuar los Tribunales que han de juzgar las citadas pruebas, quedan localizadas y distribuidas según se indica en el anexo I de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 1990.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

A N E X O I

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRIBUNAL Nº 1

AREA: Inglés.

LUGAR: instituto de Bachillerato "Ofra".

Avenida de Santa Clara, s/n. Santa Cruz de Tenerife.

TRIBUNAL Nº 2

AREA: Educación Física.

LUGAR: instituto de Bachillerato "Andrés Bello".

Plaza de los Cantos Canarios. Santa Cruz de Tenerife.

TRIBUNALES Nos 3 y 4

AREA: Preescolar.

LUGAR: instituto Politécnico de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Avenida Príncipes de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.

TRIBUNAL Nº 5

AREA: Educación Especial.

LUGAR: instituto de Bachillerato "Ofra".

Avenida de Santa Clara, s/n. Santa Cruz de Tenerife.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

TRIBUNAL Nº 1

AREA: Inglés.

LUGAR: instituto de Bachillerato "Pérez Galdos".

Paseo Tomás Morales, 37, B. Las Palmas de Gran Canaria.

TRIBUNAL Nº 2

AREA: Educación Física.

LUGAR: instituto de Bachillerato "Tomás Morales".

Paseo Tomás Morales, 37, A. Las Palmas de Gran Canaria.

TRIBUNAL Nº 3

AREA: Preescolar.

LUGAR: colegio público "Fernando Guanarteme".

Calle Pavía, 22. Las Palmas de Gran Canaria.

TRIBUNAL Nº 4

AREA: Preescolar.

LUGAR: colegio público "Mesa y López".

Calle Jesús Ferrer Jimeno, s/n. Las Palmas de Gran Canaria.

TRIBUNAL Nº 5

AREA: Educación Especial.

LUGAR: instituto politécnico de Formación Profesional de Las Palmas.

Calle Canalejas, 43. Las Palmas de Gran Canaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Política Territorial

781 *ORDEN de 16 de mayo de 1990, por la que se resuelve recurso de reposición, promovido por Dña. Josefa Berriel Jordán, contra Orden de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Puerto del Rosario (Fuerteventura).*

Resultando que, por Orden Departamental de 17 de junio de 1989, se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Puerto del Rosario, entrando en vigor el 4 de septiembre del mismo año (B.O.C. nº 119).

Resultando que, contra dicha Orden Departamental, se interpuso recurso de reposición por Dña. Josefa Berriel Jordán, con fecha 4 de octubre de 1989.

Considerando que se alega por la recurrente que una parte de la parcela donde se emplaza el cine "Marga", único existente en Puerto del Rosario, se ha visto afectada por una zonificación de zona verde, de tal manera que los cuartos de motores, baños, patio de ventilación y evacuación de la sala han quedado legalmente fuera de ordenación.

Considerando que esta Consejería, de acuerdo con el artº. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fecha 25 de enero, confirió audiencia al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, informando favorablemente la estimación de este recurso, al considerar el cine "Marga" como un importante equipamiento recreativo de interés público, aunque de titularidad privada, y atendida esta característica no debe ser sacrificado en aras de la obtención de una zona residual.

Considerando que la mencionada zona verde no

cumple con las características establecidas en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico en cuanto a las características de su superficie, lo que desvirtúa la afección al único cine que posee la capital insular.

Vistos los artsº. 45 y 47, 103 y 105 de la Constitución, la Ley del Suelo en su Texto Refundido de 5 de abril de 1976, y los Reglamentos que la desarrollan; el Decreto 16/1986, de 24 de enero, por el que se confieren al Consejero de Política Territorial competencias para la resolución de los recursos interpuestos contra la aprobación de este tipo de Planes Generales de Ordenación Urbana, y demás leyes generales y sectoriales de general aplicación,

DISPONGO:

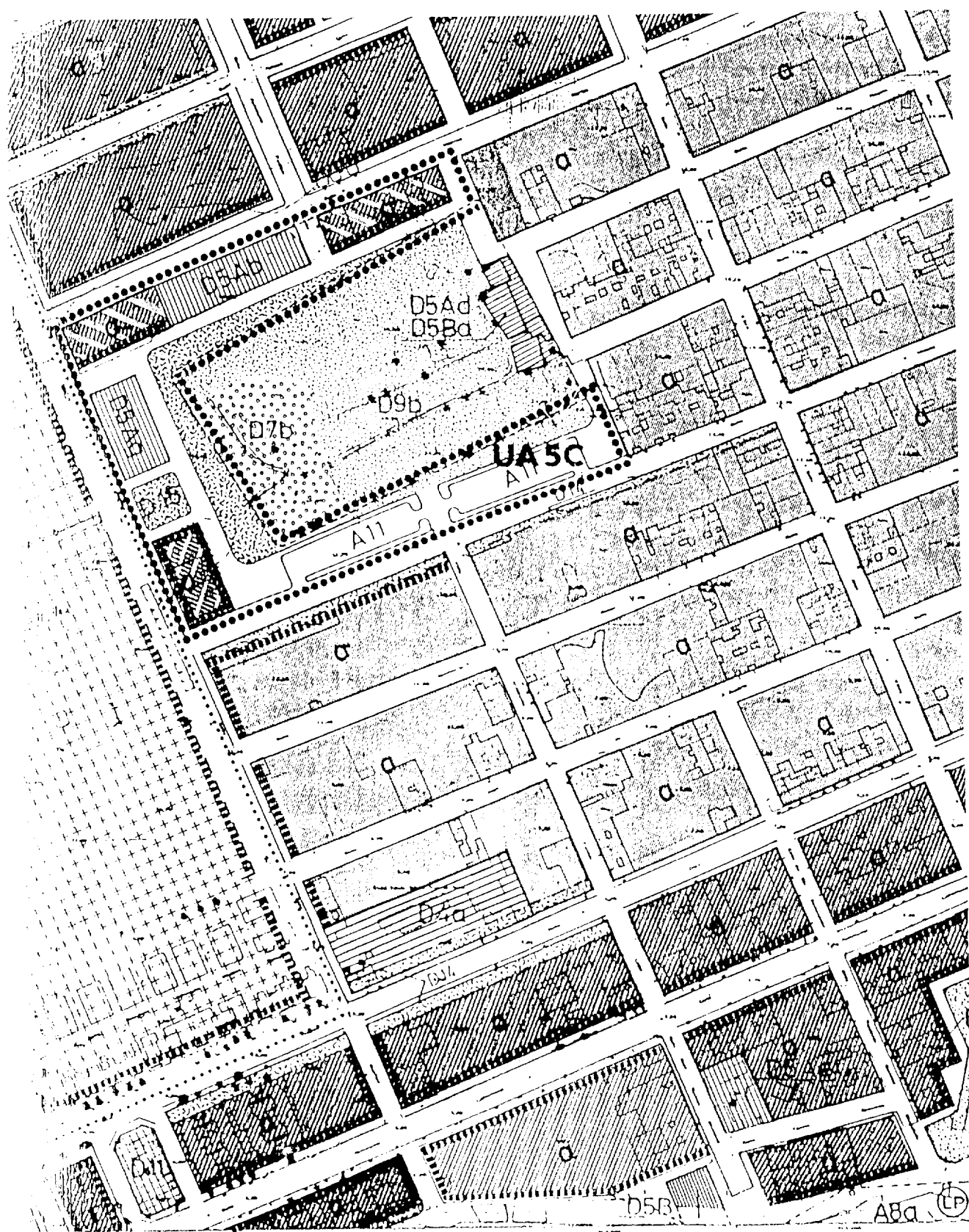
Estimar el recurso interpuesto por Dña. Josefa Berriel Jordán contra la Orden Departamental de 17 de junio de 1989, aprobatoria del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Puerto del Rosario y, en consecuencia, suprimir la zona verde que afecta a la manzana, quedando esta franja con el mismo uso y ordenanza que el resto de la manzana y de acuerdo con el anexo I a esta Orden, y sin perjuicio de la servidumbre establecida en la Ley de Costas.

La presente Orden agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 1990.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
Augusto Menvielle Laccourreya.

ANEXO I



782 RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de mayo de 1990, que aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pájara, en el ámbito de Barranco del Ciervo, promovido por el Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura).

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 18 de mayo de 1990, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pájara, en el ámbito de Barranco del Ciervo, promovido por el Il. Ayuntamiento de Pájara, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

ANEXO

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 18 de mayo de 1990, adoptó, entre otros, el Acuerdo siguiente:

"Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Pájara, en el ámbito de Barranco del Ciervo, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, debiendo efectuarse las siguientes correcciones:

1º. Deberá corregirse la superficie de la actuación, pues no se ha tenido en cuenta la franja de protección de la carretera general GC-640, de Tarajalejo a Morro Jable, en su límite este.

2º. Deberán mantenerse las superficies destinadas a reserva de suelo para sistemas generales 10.000 m2 para estación de autobuses; 15.000 m2 para mercado municipal y 8.658 m2 para clínica básica, debiéndose graficar además en los Planos de Información y Ordenación, a fin de que sean extraídos del total de la superficie del sector.

3º. Se deberá mantener la zona que en el proyecto aparece con Ordenanza A-3 como Ordenanza A-2, manteniéndose, por tanto, la densidad

de viviendas de 47,40 viv./ha del Documento de Revisión del Plan General."

Una vez subsanadas estas deficiencias, se remitirá un Texto Refundido para toma de conocimiento de esta Consejería.

Contra este Acuerdo cabe interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 59 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Hacienda

657 RESOLUCION de 22 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la subasta de locales comerciales, propiedad de la Comunidad Autónoma de Canarias, sitos en el Polígono de Ofra, Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de 22 de junio de 1990, se hace pública la subasta de los bienes patrimoniales representados por los locales comerciales que se relacionan en el anexo I, sitos en el Polígono de Ofra, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, cuya alienabilidad se declaró mediante Orden nº 784, de 16 de mayo de 1990, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 6 de junio de 1990, aprobándose la enajenación en virtud de la Orden nº 1.112, de 22 de junio de 1990.

En virtud de lo anterior, se hace público que pueden presentarse ofertas hasta las 12,00 horas del vigésimo día, a partir del siguiente a esta publicación, conforme al Pliego que podrá consultarse en las Oficinas de la Consejería de Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª, Las Palmas de Gran Canaria; y Rambla General Franco, 149, 1º, Edificio Mónaco, Santa Cruz de Tenerife.

La apertura de sobres de documentación tendrá lugar a las 10,00 horas, en el Salón de Actos del Edificio de Servicios Múltiples de Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, el día 24 de julio de 1990.

La apertura de proposiciones económicas se realizará el día 30 de julio, a la misma hora y en el mismo lugar.

A N E X O I

RELACION 31 LOCALES COMERCIALES DEL POLIGONO DE OFRA

LOCAL N°	SUPERFICIE M ²	IMPORTE TIPO
6	86	5.135.000 ptas.
9	111,70	14.832.000 ptas.
10	111,70	14.832.000 ptas.
11	111,70	14.832.000 ptas.
12	111,70	14.832.000 ptas.
13	111,70	14.832.000 ptas.
14	113	14.832.000 ptas.
15	84,40	4.972.500 ptas.
16	79,50	4.745.000 ptas.
17	79	4.745.000 ptas.
18	84,40	4.972.500 ptas.
19	84,40	4.972.500 ptas.
20	79	4.745.000 ptas.
23	97,30	12.700.800 ptas.
24	100	12.996.000 ptas.
25	99,70	13.003.200 ptas.
26	105,50	13.723.200 ptas.
27	105,50	13.723.200 ptas.
28	99,70	13.003.200 ptas.
31	86	5.135.000 ptas.
32	89	5.330.000 ptas.
33	86	5.135.000 ptas.
34	86	5.135.000 ptas.
37	113	14.832.000 ptas.
38	111,70	14.832.000 ptas.
39	111,70	14.832.000 ptas.
40	111,90	14.832.000 ptas.
41	111,90	14.832.000 ptas.
42	111,70	14.832.000 ptas.
43	111,70	14.832.000 ptas.
44	113	14.832.000 ptas.

A N E X O II

La Mesa ante la cual tendrá lugar la subasta, será la siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda o funcionario en quien delegue.

Secretario: un funcionario de la Consejería de Hacienda.

Vocales: un funcionario del Servicio de Patrimonio.
Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Un representante de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los anuncios necesarios para la subasta, tanto en el Boletín Oficial de Canarias como en la prensa, serán abonados por los adjudicatarios.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 1990.- El Secretario General Técnico, Jesús Álvarez Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

658 ANUNCIO de 12 de marzo de 1990, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, relativo a iniciación del trámite de competencia de proyecto para aprovechar aguas subterráneas en el Barranco del Draguillo, términos municipales de Telde e Ingenio (Gran Canaria).- Expte. n° 453-C.P.

En este Servicio Hidráulico se ha presentado la siguiente instancia, suscrita por Dña. Estrella de la Peña Farizo, manifestando su pretensión y solicitando la iniciación del trámite de competencia de proyectos, si ello fuera procedente, de acuerdo con los siguientes datos:

Peticionario: Dña. Estrella de la Peña Farizo.

Destino del aprovechamiento: riegos terrenos propios.

Caudal de agua solicitado: 8 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Barranco del Draguillo.

Términos municipales donde radican las obras: Telde e Ingenio (Gran Canaria).

De conformidad con lo señalado en los artículos 104 y siguientes del Real Decreto 849/1989, de 11 de abril, de aplicación supletoria en Canarias, se abre un plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en compe-

tencia presenten proyecto por cuadruplicado, debidamente precintado, ajustado a los términos señalados en el artículo 106 de este Real Decreto. Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble que figura en esta petición inicial.

El desprecinto de los proyectos a que se refiere el artículo 107 de este Real Decreto, se verificará a las doce horas del séptimo día laborable a la conclusión del plazo de presentación de peticiones, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el Acta que prescribe dicho artículo, que firmarán los interesados presentes y la Administración.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 1990.- El Jefe del Servicio, José Jiménez Suárez.

Consejería de Política Territorial

659 ANUNCIO de 12 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar en el sitio conocido por Tijoco de Arriba (Era Alta), término municipal de Adeje (Tenerife).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Mario R. Martín Galán, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

660 ANUNCIO de 12 de junio de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a solicitud de autorización para la construcción de una

planta envasadora de aguas de manantial en el lugar denominado Las Peñas, término municipal de Teror (Gran Canaria).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una planta envasadora de aguas de manantial en el lugar denominado Las Peñas, por D. Juan Ramón González Quintana, en representación de "Hoya Alta, S.A.", en el término municipal de Teror, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Domingo J. Navarro, 1, 3ª planta, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo previsto en el artº. 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de junio de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Turismo y Transportes

661 RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de la entidad "Franyasmar Bus, S.L."

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Orden Departamental, en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente-interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad "Franyasmar Bus, S.L." la Orden de 28 de marzo de 1990 (libro nº 1, folio 93, número 203), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 30/90 (expediente nº GC-89/04/930-O), interpuesto contra la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 1990.-
El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

A N E X O

Orden por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de "Franyasmar Bus, S.L.", contra la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990.

Visto el presente recurso promovido por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de "Franyasmar Bus, S.L.", contra la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990, recaída en el expediente de referencia.

R E S U L T A N D O

Primero: que el día 27 de abril de 1989, por la Guardia Civil de Tráfico, se formuló denuncia contra el vehículo GC-0245-AK, del que es titular "Franyasmar Bus, S.L.", por circular transportando 13 menores de Educación Especial, entre varios municipios de la zona sur de Gran Canaria y la capital de la isla, en servicio público, careciendo de tarjeta-visado de transportes.

Segundo: que el día 21 de junio de 1989, y por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, se procedió a solicitar informe de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, relativo al vehículo denunciado y que fue remitido a dicho Centro Directivo el 27 de junio de 1989.

Tercero: que mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 118, de 1 de septiembre de 1989, se notificó al interesado la referida denuncia y la incoación del expediente sancionador nº GC-89/04/930-O, al resultar infructuosa su notificación mediante carta certificada con acuse de recibo.

Cuarto: que por la entidad expedientada se presentó escrito de descargos, alegando lo que entendió conducente a la defensa de su derecho. En síntesis, que no es cierto el hecho denunciado y que desde la denuncia hasta la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, han transcurrido más

de 90 días, por lo que, según el artículo 90.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hay prescripción.

Quinto: que el día 16 de octubre de 1989, y por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, se solicitó del agente denunciante informe ampliatorio de la denuncia, que fue remitido a dicho Centro Directivo el 9 de noviembre de 1989, en el sentido de manifestar que los hechos ocurrieron como se recoge en el boletín de denuncia y que no existió error alguno en la consignación de aquélla.

Sexto: que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y con fecha 3 de enero de 1990, se procedió a dar trámite de audiencia al interesado, a fin de que formulara alegaciones, sin que la entidad expedientada cumplimentase el trámite referido.

Séptimo: que por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, con fecha 25 de enero de 1990, se dictó Resolución que vino a sancionar a "Franyasmar Bus, S.L." con multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, por infracción al artículo 59 del Reglamento de Ordenación de los Transportes (aprobado por Decreto de 9 de diciembre de 1949), a la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1950, y a los artículos 89 y 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, en base al artículo 143 de la citada Ley, notificándose dicha Resolución en fecha 29 de enero de 1990.

Octavo: que por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de "Franyasmar Bus, S.L.", se ha interpuesto recurso de alzada en súplica de que sea dejada sin efectos la sanción impuesta, alegando, en síntesis, que no se entiende el empeño de notificar a través del Boletín Oficial de Canarias y que no podía tener autorización para el transporte escolar, pues el 27 de abril de 1989 ninguna empresa tenía suscrito contrato alguno para poder pedir la reiteración de horario.

C O N S I D E R A N D O

Primero: que el Consejero de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso, según lo previsto en el artº. 122, y concordantes, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, en el artículo 32.e) de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C.A.C. nº 139, de 19 de noviembre), y en el artº. 21.1 del Decreto 26/1984, de 27 de enero, por

el que se distribuyen competencias en materia de turismo y de transportes (B.O.C.A.C. nº 6, de 10 de febrero), modificado por los Decretos 123/1985, de 19 de abril, y 23/1987, de 13 de marzo (B.O.C.A.C. nº 51, de 29 de abril, y B.O.C. nº 34, de 20 de marzo, respectivamente).

Segundo: que el presente recurso observa los requisitos de índole adjetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, representación, legitimación suficiente e interposición en plazo.

Tercero: que el hecho por el cual se sanciona y que ha motivado la incoación del presente expediente, es la realización de transporte público discrecional de viajeros (que en este caso lo constituyen escolares), para el cual es preceptivo estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa (de la serie VD) de la que carecía el vehículo en el momento de la denuncia y que se trata de un requisito previo a la obtención de la autorización especial para el transporte escolar.

Cuarto: que el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes únicamente tiene, como medio para averiguar la titularidad de los vehículos denunciados, la comprobación en los archivos de esta Consejería en el caso de que se traten de vehículos autorizados con tarjeta de transportes, y en el supuesto contrario (esto es, que no tengan tarjeta de transportes), se tiene que acudir a las Jefaturas Provinciales de Tráfico en el que obra el Registro de Titulares de Vehículos, y en el presente caso, al carecer el vehículo de autorización administrativa, hubo que recurrir al Registro referido dilatándose la tramitación del expediente.

Quinto: que al haber resultado infructuosa la notificación del Pliego de Cargos a la entidad expedientada a través de carta certificada mediante acuse de recibo, se procedió, tal y como se establece en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto: que la realización de actividades o servicios públicos de transportes sin estar en posesión de la preceptiva autorización administrativa (materializada en la tarjeta de transportes), constituye infracción administrativa al contravenir el artículo 59 del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera (aprobado por el Decreto de 9 de diciembre de 1949), en relación con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 16 de mayo de 1950, en base a los artículos 47, 140.a) y 143.1 de Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Séptimo: que la entidad expedientada incurrió

en responsabilidad administrativa que se ha hecho efectiva mediante la Resolución que ahora se impugna, cuya modificación ni revocación procede por ser ajustada a Derecho.

Octavo: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores, no siendo preceptivo tal informe de conformidad con lo previsto en el artº. 84.1.d) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Desestimar, en todos sus términos, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de "Franyasmar Bus, S.L.", y confirmar la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990, recaída en el expediente nº GC-89/04/930-O, y que determinó la imposición de una sanción de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos los pronunciamientos de la Resolución impugnada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

662 RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de la entidad "Franyasmar Bus, S.L."

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la presente Orden Departamental, en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido

recibida por el recurrente-interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad "Franyasmar Bus, S.L." la Orden de 28 de marzo de 1990 (libro nº 1, folio 93, número 197), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada nº 37/90 (expediente nº GC-89/03/427-O), interpuesto contra la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990.

Segundo.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 1990.-
El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

ANEXO

Orden por la que se resuelve el recurso de alzada promovido por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de la entidad "Franyasmar Bus, S.L.", contra la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990.

Visto el presente recurso promovido por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de la entidad "Franyasmar Bus, S.L.", contra la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990, recaída en el expediente de referencia.

RESULTANDO

Primero: que el día 3 de marzo de 1989, por la Guardia Civil de Tráfico, se formuló denuncia contra el vehículo GC-5779-E, del que es titular "Franyasmar Bus, S.L.", por realizar un transporte de 66 escolares, no presentando autorización especial y careciendo de tarjeta de transportes.

Segundo: que el 4 de mayo de 1989 se solicitó información a la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas sobre datos del titular del vehículo.

Tercero: que el día 5 de julio de 1989 se notificó a la entidad interesada la citada denuncia y la incoación del expediente sancionador a través de la Resolución de 14 de junio de 1989, de la Dirección General de Transportes, publicada en el Boletín

Oficial de Canarias nº 92/1989, al resultar infructuosa la notificación personal practicada.

Cuarto: que el expedientado no hizo uso del derecho que le asiste de manifestar cuanto a su interés convenía, presentando o proponiendo las pruebas que hubiese estimado procedentes.

Quinto: que se acordó conceder trámite de audiencia, siendo cumplimentado por la entidad expedientada con la presentación de escrito de alegaciones exponiendo, en síntesis, que no son ciertos los cargos que se le imputan y que el transporte realizado en su día discurrió en el casco urbano de Arrecife.

Sexto: que el día 16 de octubre de 1989 se solicitó informe al agente denunciante respecto de las alegaciones vertidas por la entidad interesada, siendo éste remitido el 21 de noviembre.

Séptimo: que por el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, con fecha 25 de enero de 1990, se dictó Resolución que vino a sancionar a "Franyasmar Bus, S.L." con multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, por infracción al artículo 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de acuerdo con los artículos 140.a) y 143 de la misma norma legal, notificándose dicha Resolución en fecha 1 de febrero de 1990.

Octavo: que por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de "Franyasmar Bus, S.L.", se ha interpuesto recurso de alzada en súplica de que sea dejada sin efecto la sanción, alegando, en síntesis, lo ya expuesto en su escrito de 20 de septiembre de 1989.

CONSIDERANDO

Primero: que el Consejero de Turismo y Transportes es competente para conocer y resolver el presente recurso, según lo previsto en el artº. 122, y concordantes, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, en el artículo 32.e) de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C.A.C. nº 139, de 19 de noviembre), y en el artº. 21.1 del Decreto 26/1984, de 27 de enero, por el que se distribuyen competencias en materia de turismo y de transportes (B.O.C.A.C. nº 6, de 10 de febrero), modificado por los Decretos 123/1985, de 19 de abril, y 23/1987, de 13 de marzo (B.O.C.A.C. nº 51, de 29 de abril, y B.O.C. nº 34, de 20 de marzo, respectivamente).

Segundo: que el presente recurso observa los

requisitos de índole adjetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como capacidad, representación, legitimación suficiente e interposición en plazo.

Tercero: que según consta en la denuncia nº 3642, origen del presente expediente sancionador, ratificada por el agente denunciante en su informe de 3 de noviembre de 1989, el vehículo GC-5779-E fue detenido en el punto kilométrico 1.100 de la carretera GC-720, mientras circulaba, por tanto, por vía interurbana, de tal modo que resulta incuestionable la competencia de esta Consejería para incoar e instruir expediente sancionador al apreciarse infracción a la normativa vigente en materia de transportes por carretera.

Cuarto: que, a mayor abundamiento, el servicio de transporte escolar que tiene adjudicado la empresa recurrente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, abarca los colegios públicos Antonio Zerolo, Generalísimo Franco, Benito Méndez Tarajano, El Cabre y Los Geranios e, igualmente, los colegios Nines Toledo, Adolfo Tophan y Capellanía del Yagabo, servicio que tiene los itinerarios Playa Honda, Los Geranios, La Concha y Playa del Cable los cuales son, en su mayor parte, de carácter interurbano.

Quinto: que como reconoce la propia entidad recurrente (a través de su representante), el día de la denuncia el vehículo en cuestión realizaba un transporte escolar, de acuerdo con el contrato suscrito con la Consejería referida en el anterior considerando, transporte necesitado de una doble autorización administrativa en virtud de lo que establecen los artículos 89 y 90 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), requisitos incumplidos por el recurrente el cual carecía no sólo de autorización para realizar transporte público discrecional de viajeros sino la específica que le habilitase para llevar a cabo transporte escolar, hecho que constituye infracción administrativa muy grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.a) de la norma legal citada.

Sexto: que el presente recurso no ha sido dictaminado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias por suscitarse en el mismo cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores, no siendo preceptivo tal informe de conformidad con lo previsto en el artº. 84.1.d) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

DISPONGO:

Desestimar, en todos sus términos, el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Ramón Domínguez Castellano, en representación de la entidad "Franyasmar Bus, S.L.", y confirmar la Resolución del Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes, de 25 de enero de 1990, recaída en el expediente nº GC-89/03/427-O, y que determinó la imposición de una sanción de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, manteniéndose, en consecuencia, todos sus pronunciamientos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

663 RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado, con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra aquéllos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 222/89; TITULAR: Walter Leslie Lipscombe; ESTABLECIMIENTO: Pub Hair of the Dog; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACTOR: no anunciar en el establecimiento la existencia de hojas de reclamaciones. No exhibir, tanto en el interior como exterior del establecimiento, las relaciones de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 35.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 223/89; TITULAR: Azucena Melcón Crespo; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante El Caserío; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo, en la que se contendría su clasificación; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LL), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 500.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 224/89; TITULAR: Dominique Millet; ESTABLECIMIENTO: Bar Max; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACTOR: no haber comunicado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones. No anunciar la existencia de hojas de reclamaciones. No exhibir, tanto en el interior como exterior del establecimiento, las relaciones de servicios con sus precios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970. Artº. 1º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes. Artº. 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d.f), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 75.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 262/89; TITULAR: Ramón Noguera Domínguez; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Las

Dunas; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, sin haberlo comunicado a este organismo y, por tanto, sin haberse autorizado su apertura y funcionamiento por tal actividad; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LL), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 500.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 325/89; TITULAR: Carmelo Curbelo Roger; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Diana; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento sin haberlo comunicado a este organismo en el plazo y forma establecido al efecto. No haber notificado a este organismo las relaciones de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No anunciar en el establecimiento la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de sus clientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artsº. 2º y 5º de la Orden de 23.9.1988, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias (de procedimiento para los cambios de titularidad en establecimientos turísticos). Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978 en su artº. 2º. Artº. 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.c.d), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 50.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

664 RESOLUCION de 15 de junio de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los estableci-

mientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 115/89; TITULAR: José Ramírez Peña; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Star; POBLACION: Agüimes; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden de 17 de marzo de 1989 (de Ordenación Turística de Restaurantes); CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LL), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 150.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 143/89; TITULAR: Anke Anneliesha Barkmann; ESTABLECIMIENTO: Bar Condor; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del

referido establecimiento sin haberlo comunicado a este organismo en el plazo establecido al efecto (30 días desde la fecha de la transmisión) y, por tanto, sin haber declarado los precios que han de regir en la prestación de los servicios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 2º, en aplicación con el artº. 6º de la Orden de 23.9.1988, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, por la que se regula el procedimiento para cambios de titularidad de establecimientos turísticos; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.c), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 25.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 145/89; TITULAR: Francisco Almeida Pérez; ESTABLECIMIENTO: Snack Bar La Sandía; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: no haber notificado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No disponer en el establecimiento de hojas de reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970. Artº. 1º de la Orden Ministerial de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d.f), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 40.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
18/72

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.